



Resolución de 5 de junio de 2020, del Vicerrector de Organización Académica, por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria pública abierta en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas de matrícula destinadas a estudiantes del Máster Universitario en Género y Diversidad, a estudiantes del primer curso del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género-GEMMA de la Universidad de Oviedo, y estudiantes del segundo curso del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género- GEMMA, de la Universidad de Oviedo, curso académico 2019-2020

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Universidad de Oviedo, en su ámbito competencial, estima conveniente la tramitación de un expediente para la apertura de convocatoria pública abierta en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas de matrícula destinadas a estudiantes del Máster Universitario en Género y Diversidad de la Universidad de Oviedo, a estudiantes del primer curso del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género –GEMMA de la Universidad de Oviedo, y estudiantes del segundo curso del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género- GEMMA de la Universidad de Oviedo, curso académico 2019-2020.

Segundo.- Las bases reguladoras por las que se regirá esta convocatoria se han establecido por Resolución de fecha 18 de diciembre de 2015, del Rector de la Universidad de Oviedo (BOPA 8/1/2016).

Las convocatorias serán abiertas y se fijarán los procedimientos administrativos. Se establecerán en función de la financiación externa que obtenga la universidad de Oviedo, de organismos públicos o privados.

Tercero.- Para la financiación de las ayudas de matrícula destinadas a estudiantes del Máster Universitario en Género y Diversidad de la Universidad de Oviedo se cuenta con la subvención concedida, mediante transferencia nominativa, por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, por Resolución de 16 de diciembre de 2019 (Convocatoria PAC 2019- Exp. N° 6/1POS/2019). La subvención concedida asciende a 15.000 euros, y conforme a la base 5ª de la *Resolución de 7 de Mayo de 2019, del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, por la que se convoca la concesión de las subvenciones públicas destinadas a la realización de postgrados de estudios de género y actividades del ámbito universitario relacionadas con la Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, para el año 2019*, que establece que la aplicación de la subvención se efectuará antes del 31 de diciembre de 2020 si la duración del programa académico es de un curso académico

Para la financiación de las ayudas de matrícula destinadas a estudiantes del primer curso del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género-GEMMA de la Universidad de Oviedo se cuenta con la subvención concedida, mediante



transferencia nominativa, por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, por Resolución de 16 de diciembre de 2019 (Convocatoria PAC 2019-Exp- Nº 6/3POS72019). La subvención concedida asciende a 15.000 euros, de los que 7.500 euros se aplican a los estudiantes de 1º curso del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género- GEMMA de la Universidad de Oviedo en el curso 2019-2020, aplicándose el importe restante a los estudiantes de 2º curso del del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género- GEMMA de la Universidad de Oviedo para el curso 2020-2021, conforme a la base 5ª de la *Resolución de 7 de Mayo de 2019, del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, por la que se convoca la concesión de las subvenciones públicas destinadas a la realización de postgrados de estudios de género y actividades del ámbito universitario relacionadas con la Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, para el año 2019*, que establece que la aplicación de la subvención se efectuará antes del 31 de diciembre de 2021 si la duración del programa académico es de dos cursos académicos

Para la financiación de las ayudas de matrícula destinadas a estudiantes del segundo curso del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género- GEMMA de la Universidad de Oviedo se cuenta con la subvención concedida, mediante transferencia nominativa, por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, por Resolución de 14 de diciembre de 2018 (Convocatoria PAC 2018-Exp- Nº 1/2POS/2018). La subvención concedida ascendió a 10.000 euros de los que 5.000 euros ya se han aplicado a estudiantes de 1º curso del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género- GEMMA de la Universidad de Oviedo (curso 2018-2019) en la *Convocatoria pública abierta en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas de matrícula destinadas a estudiantes del Máster Universitario en Género y Diversidad de la Universidad de Oviedo, a estudiantes del primer curso del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género- Gemma de la Universidad de Oviedo, y estudiantes del segundo curso del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género- Gemma de la Universidad de Oviedo, curso académico 2018-2019*, publicada por Resolución de 5 de abril de 2019 del Vicerrector de Organización Académica (extracto publicado en BOPA de 24 de abril de 2019)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Según lo establecido en el artículo 30.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2020 “toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan”.

Segundo.- En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de la publicación formal en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, para



producir efectos jurídicos “las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva”.

Tercero.- Vista la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones, publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de 28 de abril de 2010; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo y de acuerdo con lo establecido en los puntos 2 y 4 del artículo 20 de las Bases de ejecución del presupuesto de la universidad de Oviedo para el ejercicio 2020, sobre autorización y disposición de gastos.

RESUELVO

Primero.- Aprobar la convocatoria pública abierta en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas de matrícula destinadas a estudiantes del Máster Universitario en Género y Diversidad, a estudiantes del primer curso del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género-GEMMA de la Universidad de Oviedo, y estudiantes del segundo curso del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género- GEMMA, de la Universidad de Oviedo, curso académico 2019-2020

Segundo.- Autorizar un gasto por importe total de veintisiete mil quinientos euros (27.500,00€) que será sufragado con cargo a la aplicación presupuestaria 06.04.422F.481.40 del presupuesto del ejercicio económico 2020, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

Tercero.- De conformidad con la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes sobre Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no Residente y sobre el Patrimonio, dichas ayudas no están sujetas a retención.

Cuarto.- El régimen regulador es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Resolución de 9 de abril de 2010 de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones, la Resolución de 18 de diciembre de 2015, del Rector de la Universidad de Oviedo, por



la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas de matrícula destinadas a estudiantes de Másteres Universitarios impartidos en la Universidad de Oviedo, en régimen de concurrencia competitiva (BOPA 8/1/2016) y la presente convocatoria

Quinto.- Objeto de las ayudas

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas de matrícula destinadas a estudiantes del Máster Universitario en Género y Diversidad de la Universidad de Oviedo, a estudiantes del primer curso del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género –GEMMA de la Universidad de Oviedo, y estudiantes del segundo curso del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género – GEMMA de la Universidad de Oviedo, curso académico 2019-2020.

Sexto.- Requisitos generales de las/los beneficiarias/os

6.1. Estar matriculada/o como estudiante de la Universidad de Oviedo, en el curso académico 2019/2020, en el Máster Universitario en Género y Diversidad de la Universidad de Oviedo, en el primer curso del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género- GEMMA de la Universidad de Oviedo, o en el segundo curso del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género- GEMMA de la Universidad de Oviedo. Este requisito deberá cumplirse en la fecha límite de la presentación de solicitudes.

6.2. Las/los solicitantes no han de estar incursas/os en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- Compatibilidad e incompatibilidad con otras ayudas

7.1. El/la solicitante deberá comunicar al órgano concedente la obtención o la solicitud de otras subvenciones o ayuda que haya obtenido o solicitado para las actividades subvencionadas, tanto al presentar la solicitud como en cualquier momento ulterior del procedimiento.

7.2. Estas ayudas son incompatibles con cualquiera otra concedida por organismos públicos o privados, para la misma finalidad.

7.3. La renuncia a la ayuda o la interrupción de la misma por otros motivos, una vez iniciado el periodo de disfrute de la misma, supondrá la obligación de devolver el importe.

Octavo.- Carácter y finalidad de las ayudas

8.1. Las ayudas tienen carácter voluntario, sin naturaleza contractual, rigiéndose en su



tramitación por la legislación aplicable en materia de subvenciones, las bases reguladoras establecidas en la Resolución de 18/12/2015 y en esta convocatoria.

8.2. Las ayudas se establecen para la exención total o parcial del importe de la matrícula del Máster Universitario en Género y Diversidad de la Universidad de Oviedo y del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género –GEMMA de la Universidad de Oviedo, curso académico 2019-2020.

8.3. El importe máximo de las ayudas de matrícula ascenderá a 1.343,52 euros en el caso de estudiantes del Máster Universitario en Género y Diversidad por la Universidad de Oviedo, y de 5.500 euros para estudiantes del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género- GEMMA de la Universidad de Oviedo, correspondientes a importes respectivos de primeras matrículas

Noveno.- Criterios de valoración

Las ayudas se concederán conforme al orden de prelación del expediente académico de la titulación de acceso al máster respectivo y conforme a dicho orden de prelación se concederán todas las ayudas hasta agotar el límite presupuestario.

Décimo.- Dotación y financiación de las ayudas

10.1.- Ayudas de matrícula destinadas a estudiantes del Máster Universitario en Género y Diversidad. Para la financiación de las ayudas de matrícula destinadas a estudiantes del Máster Universitario en Género y Diversidad se cuenta con la subvención concedida, mediante transferencia nominativa, por el Instituto de la Mujer, por Resolución de 16 de diciembre de 2019 (Convocatoria PAC 2019 - Exp. N° 6/1POS/2019). El importe que como máximo se podrá otorgar es de quince mil euros (15.000,00€). Los pagos se tramitarán con cargo a la aplicación presupuestaria 06.04.422F.481.40 del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2020.

10.2.- Ayudas de matrícula destinadas a estudiantes del primer curso del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género- GEMMA de la Universidad de Oviedo. Para la financiación de las ayudas de matrícula destinadas a estudiantes del primer curso del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género- GEMMA de la Universidad de Oviedo se cuenta con la subvención concedida, mediante transferencia nominativa, por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, por Resolución de 16 de diciembre de 2019 (Convocatoria PAC 2019- Exp- N° 6/3POS/2019). El importe que como máximo se podrá otorgar es de siete mil quinientos euros (7.500,00€). Los pagos se tramitarán con cargo a la aplicación presupuestaria 06.04.422F.481.40 del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2020.

10.3.- Ayudas de matrícula destinadas a estudiantes del segundo curso del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género- GEMMA de la Universidad de Oviedo. Para la financiación de las ayudas de matrícula destinadas a estudiantes del



segundo curso del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género-GEMMA de la Universidad de Oviedo se cuenta con la subvención concedida, mediante transferencia nominativa, por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, por Resolución de 14 de diciembre de 2018 (Convocatoria PAC 2018-Exp- N° 1/2POS/2018), previa convocatoria por Resolución de 9 de julio de 2018 del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades cuya base 5.2 establece que los estudios de postgrado subvencionados deberán iniciarse en el mismo año natural en que se aprueba la resolución de convocatoria y deberán finalizar antes del 31 de diciembre de 2020 si la duración es de dos cursos académicos. El importe que como máximo se podrá otorgar es de cinco mil euros (5.000,00€). Los pagos se tramitarán con cargo a la aplicación presupuestaria 06.04.422F.481.40 del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2020.

Undécimo.- Lugar, plazo de presentación de solicitudes y documentación

La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora sexta.

11.1. Las solicitudes se dirigirán al Director del Centro Internacional de Postgrado y se presentarán mediante cualquiera de los siguientes medios:

- a) En las siguientes oficinas de registro de la Universidad de Oviedo:
 - Registro General, Plaza de Riego, 33003 Oviedo.
 - Registro Auxiliar del Campus del Cristo A, Aulario Ciencias Jurídico Sociales, calle Valentín Andrés Álvarez, planta baja, 33071 Oviedo.
 - Registro Auxiliar del Campus del Milán, Edificio Administrativo del Milán, calle Amparo Pedregal s/n, planta baja, 33011 Oviedo
 - Registro Auxiliar del Campus de Viesques, Servicio del Campus de Gijón, Edificio Sur, planta baja, 33203 Gijón.
 - Registro Auxiliar del Campus de Mieres, Servicio Administrativo de Mieres, edificio Científico Técnico, calle Gonzalo Gutiérrez Quirós, s/n, 33600 Mieres.
 - Registro Auxiliar de Avilés, Centro de Servicios Universitarios, calle La Ferrería nº 7-9, planta baja, 33402 Avilés.

b) Por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.2. Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado que figura como anexo I y acompañado de la siguiente documentación:



- Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte del solicitante, en vigor.
- Impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo, que figura como anexo II de esta convocatoria.
- Comprobante de haber abonado la matrícula del Máster Universitario en el curso académico 2019/2020.
- Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no estar incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se ajustará al modelo que figura como Anexo III.
- Autorización para efectuar notificaciones por correo electrónico (Anexo IV).

11.3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

11.4. Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y podrán ser tratados por la Universidad de Oviedo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPD), el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y cualquier otra normativa que se desarrolle posteriormente sobre esta materia. La/El solicitante acepta que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: Gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de Oviedo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación, portabilidad y supresión (este último también llamado “derecho al olvido”) se ejercerán ante la Universidad de Oviedo, Secretaría General, sita en la calle Principado número 3, tercera planta, 33007 Oviedo, o a través de la dirección de correo electrónico delegadodatos@uniovi.es.

Duodécimo. Tramitación de las solicitudes.

12.1. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es el Servicio de la Administración del Centro Internacional de Postgrado del Vicerrectorado de Organización Académica, que revisará las solicitudes y verificará que contienen la documentación exigida y que cumplen los requisitos requeridos. Seguidamente, aprobará una lista provisional de admitidos y excluidos que publicará en la web de la



Universidad de Oviedo (<http://www.uniovi.es>), así como en el tablón de anuncios del Vicerrectorado Organización Académica, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles, para que aleguen lo que estimen necesario sobre la subsanación de los defectos por los que fueron excluidos o aporten la documentación omitida en su solicitud, haciéndole saber que en caso contrario su solicitud será archivada, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el plazo citado, se hará pública, en los lugares indicados, la relación definitiva de admitidos y excluidos en el proceso de selección con indicación de los recursos que contra la misma procedan.

12.2. En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

12.3. El Vicerrectorado de Organización Académica podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los aspirantes. Igualmente, podrá recabar cuantos informes, datos o aclaraciones considere oportunos para resolver las solicitudes.

Decimotercero.- Comisión de Valoración

13.1. La valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a la Comisión de Valoración cuyos miembros serán nombrados por el Rector, a propuesta del Vicerrector de Organización Académica y que estará integrada por:

13.2. Comisión de Valoración de ayudas de matrícula a estudiantes del Máster Universitario en Género y Diversidad por la Universidad de Oviedo

- Presidente: Vicerrector de Organización Académica o persona en la que delegue.

- Vocales:

- Directora de Área de Postgrado y Títulos Propios
- La Coordinadora del Máster Universitario en Género y Diversidad.
- Un/a Profesor/a del Máster Universitario en Género y Diversidad
- Un/una representante de estudiantes miembro del Consejo de Gobierno

- Secretario: Jefe de Servicio de la Administración del Centro Internacional de Postgrado o persona que lo sustituya.

13.3. Comisión de Valoración de ayudas de matrícula a estudiantes de primer curso del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género –GEMMA



- Presidente: Vicerrector de Organización Académica o persona en la que delegue.

- Vocales:

- Directora de Área de Postgrado y Títulos Propios
- La Coordinadora del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género –GEMMA de la Universidad de Oviedo.
- Un/a Profesor/a del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género –GEMMA de la Universidad de Oviedo
- Un/una representante de estudiantes miembro del Consejo de Gobierno

- Secretario: Jefe de Servicio de la Administración del Centro Internacional de Postgrado o persona que lo sustituya.

13.4. Comisión de Valoración de ayudas de matrícula a estudiantes de segundo curso del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género –GEMMA

- Presidente: Vicerrector de Organización Académica o persona en la que delegue.

- Vocales:

- Directora de Área de Postgrado y Títulos Propios
- La Coordinadora del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género –GEMMA de la Universidad de Oviedo.
- Un/a Profesor/a del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género –GEMMA de la Universidad de Oviedo
- Un/una representante de estudiantes miembro del Consejo de Gobierno

- Secretario: Jefe de Servicio de la Administración del Centro Internacional de Postgrado o persona que lo sustituya.

13.5. Evaluadas las solicitudes, las Comisiones de Valoración concretarán el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor, teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en el apartado noveno y remitirán su informe al órgano instructor. Las Comisiones de Valoración podrán solicitar toda la documentación que estimen necesaria, con el objeto de concretar el resultado de la evaluación realizada por el órgano instructor

13.6. La actuación de las Comisiones de Valoración se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo IX del Título III del Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo.



Decimocuarto.- Procedimiento y Resolución del Procedimiento

La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora decimotercera.

14.1. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es el Vicerrectorado de Organización Académica que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.2. El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta provisional de adjudicación de las ayudas convocadas, que incluirá la relación de aspirantes admitidos con las puntuaciones obtenidas. Dicha propuesta se publicará en la web de la Universidad de Oviedo (<http://www.uniovi.es>), así como en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Organización Académica, y se concederá a los interesados un plazo de diez días hábiles, contados a partir de su publicación, para que formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Decimoquinto.- Resolución del Procedimiento

Esta convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora decimotercera.

15.1. Una vez examinadas las alegaciones presentadas en su caso por los/as interesados/as, o transcurrido el plazo para realizarlas, el órgano instructor realizará propuesta definitiva que elevará al Rector.

15.2. El Rector dictará Resolución de Concesión en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la propuesta de resolución, que se publicará en la web de la Universidad de Oviedo (<http://www.uniovi.es>), así como en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Ordenación Académica.

15.3. El extracto de la Resolución de Concesión será remitida, de conformidad con lo previsto en los artículos 18.2 y 20.8 b) de la Ley General de Subvenciones, a la Base de Datos Nacional de subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

15.4. Quienes obtengan las ayudas recibirán la notificación por correo electrónico en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de su Concesión en la página web de la Universidad de Oviedo y en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Organización Académica.



15.5. Las adjudicatarias y los adjudicatarios dispondrán de un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de su concesión para presentar o enviar por correo electrónico (gestioneconomicap@uniovi.es) su aceptación (Anexo V) o renuncia (Anexo VI).

15.6. De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para dictar resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

15.7. La Propuesta de Resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

Decimosexto.- Justificación y abono de la ayuda.

16.1 Conforme al art. 14.1.c de la Ley General de Subvenciones, son obligaciones de los beneficiarios someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Asimismo, son obligaciones específicas de los/as beneficiarios/as, además de las que recoge el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, las siguientes:

- Asistir y seguir toda la programación del máster para el que se le concedió la ayuda.
- Destinar la ayuda a la finalidad que fue concedida.
- Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda y comunicar otras ayudas o becas que reciba de instituciones públicas o privadas para la misma finalidad.
- El importe de las ayudas se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta que el/la beneficiario/a señale en el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo, debiendo ser titular de la misma (Anexo II).

16.2. El beneficiario deberá acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos del anexo III de esta convocatoria

16.3 La justificación para tener derecho a estas ayudas de matrícula para estudiantes de



Máster Universitario en Género y Diversidad por la Universidad de Oviedo, será la constancia de estar matriculada/o, en el curso académico 2019/2020, en el Máster Universitario en Género y Diversidad de la Universidad de Oviedo.

16.4. La justificación para tener derecho a estas ayudas de matrícula para estudiantes del primer curso del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género- GEMMA, será la constancia de estar matriculada/o, en el curso académico 2019/2020, en el Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género- GEMMA de la Universidad de Oviedo.

16.5 La justificación para tener derecho a estas ayudas de matrícula para estudiantes del segundo curso del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género- GEMMA, será la constancia de estar matriculada/o, en el curso académico 2019/2020, en el Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género- GEMMA de la Universidad de Oviedo

Decimoséptimo.- Revocación y reintegro.

17.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad a llevar a cabo.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación, una vez finalizada la ayuda o la justificación insuficiente.
- d) En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Aquellas otras previstas en la Ley de Subvenciones.

17.2. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la beca o de la obligación de la justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a la actividad no efectuada o no justificada.

17.3. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.



17.4. Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinente en un plazo de quince hábiles días. Corresponderá dictar la resolución del expediente al Rector, debiendo notificarse al interesado. La resolución indicará la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del procedimiento entre las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y el importe de la subvención a reintegrar junto a los intereses de demora.

17.5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Decimoctavo.- Disponer la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

Decimonoveno.- Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados pueden ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Decimonoveno. - Lenguaje y género. Todas las denominaciones relativas a los órganos de la Universidad, a sus titulares e integrantes y a los miembros de la comunidad universitaria, así como cualesquiera otras que, en la presente convocatoria, se efectúen en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que los desempeñe o de aquel a quien dichas denominaciones afecten.

Oviedo, a 5 de junio de 2020

EL VICERRECTOR DE ORGANIZACIÓN ACADÉMICA,

Fdo.: Juan José del Coz Díaz



ANEXO I

Modelo de solicitud

Convocatoria de ayudas de matrícula destinadas a estudiantes del Máster Universitario en Género y Diversidad de la Universidad de Oviedo, a estudiantes del primer curso del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género- GEMMA de la Universidad de Oviedo, y a estudiantes del segundo curso del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género- GEMMA de la Universidad de Oviedo, curso académico 2019/2020

DATOS PERSONALES:

Apellidos Nombre
D.N.I. o pasaporte Dirección n°
C.P. Localidad Teléfono
Correo electrónico

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

- Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte del solicitante, en vigor.
- Impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo, que se ajustará al modelo que figura como anexo II de la presente Resolución.
- Comprobante de haber abonado la matrícula del Máster en el curso académico 2019/2020.
- Certificación Académica con nota media de la titulación de acceso al Máster y documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no estar incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se ajustará al modelo que figura como Anexo III.
- Autorización para efectuar notificaciones por correo electrónico (Anexo IV).

SOLICITA: Que tenga por admitida la presente solicitud para concurrir a la adjudicación de ayudas de matrícula destinadas

- Máster Universitario en Género y Diversidad de la Universidad de Oviedo
- Primer curso del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género- GEMMA de la Universidad de Oviedo
- Segundo curso del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género- GEMMA de la Universidad de Oviedo

Oviedo, a de de 2020

Fdo.:

SR. DIRECTOR DEL CENTRO INTERNACIONAL DE POSTGRADO



ANEXO II

**IMPRESO DE DATOS BANCARIOS DE TERCEROS ACREEDORES DE LA
UNIVERSIDAD DE OVIEDO
FINANCIAL IDENTIFICACION FORM FOR CREDITORS**

**DATOS PERSONALES (se acompañará copia del DNI/NIE o Pasaporte)
ACCOUNT HOLDER (please attach a copy of your ID or Passport)**

NIF, CIF o nº de Pasaporte: Identity card, V.A.T. or Passport Number:		
Apellidos y Nombre o denominación social de la empresa/ First Name and surname or Corporate name:		
Dirección/ Address:		
Localidad/ City:	Código Postal/ Postcode:	Provincia/Province:
País/ Country:	Teléfono/ Phone number:	E-mail :

DATOS BANCARIOS/ Bank Details

Nombre de la entidad bancaria/ Bank name:	
Dirección de la oficina/ Branch address:	
Código BIC/SWIFT BIC/ SWIFT code	IBAN – Número de Cuenta según proceda IBAN or account number

AUTORIZO a dar de baja los datos que pudiesen existir al incorporar los reseñados en este impreso

I hereby authorise the update of any previous information that you may have on your records, regarding tis matter.

Fecha/Date:

Firma/Signature:

Firma del acreedor, firma y sello en caso de persona jurídica
Creditor's signature, signature and stamp in case of corporate body



ANEXO III

Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no estar incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondiente a la convocatoria de ayudas de matrícula destinadas a estudiantes del Máster Universitario en Género y Diversidad de la Universidad de Oviedo, a estudiantes del primer curso del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género- GEMMA de la Universidad de Oviedo, y a estudiantes del segundo curso del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género- GEMMA de la Universidad de Oviedo, curso académico 2019-2020

DATOS PERSONALES:

Apellidos..... Nombre.....
D.N.I. o pasaporte..... Direcciónn°.....
C.P. Localidad..... Teléfono
Correo electrónico.....

De conformidad con lo establecido en la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el art. 4.2 de la Resolución de 9 de abril de 2010 de la Universidad de Oviedo que regula la concesión de subvenciones de la Universidad de Oviedo (BOPA 28/04/2010).

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (marque con una x lo que corresponda):

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Que no está incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Oviedo, a de de 2020

Fdo.:

SR. DIRECTOR DEL CENTRO INTERNACIONAL DE POSTGRADO



ANEXO IV

AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

D./Dña.....con DNI o pasaporte nº

.....

con domicilio a efectos de notificación en Calle

.....

Código

postal.....Localidad.....

Teléfono.....e-mail.....

AUTORIZA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios públicos y respecto a la convocatoria de ayudas de matrícula a estudiantes del Máster Universitario en Género y Diversidad de la Universidad de Oviedo, a estudiantes del primer curso del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género- GEMMA de la Universidad de Oviedo, y a estudiantes del segundo curso del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género- GEMMA de la Universidad de Oviedo, curso académico 2019-2020, a efectuar las notificaciones y comunicaciones que se deriven de este expediente a la siguiente dirección de correo electrónico:

.....

En....., a.....de.....de 2020

Fdo.:

DNI.:

SR. DIRECTOR DEL CENTRO INTERNACIONAL DE POSTGRADO



ANEXO V

ACEPTACIÓN de ayuda de matrícula del curso académico 2019-2020, concedida, destinada a estudiantes del

- Máster Universitario en Género y Diversidad de la Universidad de Oviedo
- Primer curso del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género- GEMMA de la Universidad de Oviedo
- Segundo curso del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género- GEMMA de la Universidad de Oviedo

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE:

Apellidos.....Nombre.....
.....

DNI/pasaporte/NIE.....Tfno/s de contacto.....
.....

Correo electrónico.....

Asimismo manifiesta que no incurre en ninguna causa de incompatibilidad.

En.....a.....de.....de 2020.

Fdo.:.....

SR. DIRECTOR DEL CENTRO INTERNACIONAL DE POSTGRADO



ANEXO VI

RENUNCIA a la ayuda de matrícula del curso académico 2019-2020, concedida, destinada a estudiantes del

- Máster Universitario en Género y Diversidad de la Universidad de Oviedo
- Primer curso del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género- GEMMA de la Universidad de Oviedo
- Segundo curso del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género- GEMMA de la Universidad de Oviedo

APELLIDOS Y NOMBRE: _____
 Nº D.N.I. O PASAPORTE: _____
 DOMICILIO: _____
 D.P.: _____ LOCALIDAD: _____
 PROVINCIA: _____ TELEFONO: _____
 CORREO ELECTRÓNICO: _____

En cumplimiento de lo establecido en las bases que regulan la convocatoria de ayudas de matrícula destinadas a estudiantes del Máster Universitario en Género y Diversidad de la Universidad de Oviedo, a estudiantes del primer curso del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género- GEMMA de la Universidad de Oviedo, y a estudiantes del segundo curso del Máster Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género- GEMMA de la Universidad de Oviedo, curso académico 2019-2020, manifiesto mi voluntad de renunciar a la ayuda por los siguientes motivos:

.....

Para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente renuncia en

....., a de de 2020

(Firma del/la interesado/a)

SR. DIRECTOR DEL CENTRO INTERNACIONAL DE POSTGRADO